



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Girardot, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(Vs) FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	JULIA ERMINSA PALACIOS RODRÍGUEZ agente oficiosa de MARTÍN PALACIOS
Demandada	JOSÉ GILBERTO PALACIOS RODRÍGUEZ y OTROS
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021 00066
Providencia	Auto de sustanciación # 428
Decisión	Requiere parte demandante y otro

El expediente se ingresa al Despacho con el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el que pone en conocimiento del Juzgado la imposibilidad de realizar la notificación de los demandados ante la poca colaboración de la parte demandante, se requiere nuevamente a la señora JULIA ERMINSA PALACIOS RODRÍGUEZ que adelante las gestiones tendientes a la notificación de todos los demandados como fuere ordenado en providencia del 22 de abril de la presente anualidad.

De la misma forma, atendiendo la solicitud de amparo de pobreza elevada por el señor RAUL PALACIOS RODRÍGUEZ, el Despacho accederá a su concesión y dispondrá asignarle como apoderado judicial para que lo represente al Doctor ALEJANDRO ANTUNEZ, de tal forma que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 del Código General del Proceso, el término de la contestación de la demanda empezaran a contar a partir del momento de aceptación del abogado designado, por secretaria entérese a las partes lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afed54c233fdbb84164850da3c023515a5375f98a687a6db8493e92d2ec7537f

Documento generado en 09/08/2021 07:04:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>